

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN DE BONOS POR TITULOS DE DEUDA SERIE I otorgado el 23 de Abril de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 5190 - 2024.-

Santiago, 25 de Abril de 2024.-



123457020228
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457020228.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123457020228>.-

CUR Nro: F4771-123457020228.-



REPERTORIO N°5.190-2024

OT N°155.062

Protocolizado N°519

FEA

MTA/RIM



MODIFICACION Y RECTIFICACION DE
ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR TÍTULOS DE DEUDA
SERIE I

PENTA FINANCIERO S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés días de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparecen: **(Uno) PENTA FINANCIERO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos un mil cuatrocientos ochenta guion siete, representada por don **JUAN DE DIOS URRUTIA WURTH**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento setenta y siete mil trescientos

Pag: 2/9



Certificado
123457020228 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



treinta y cuatro guion tres, y don **CESAR FRANCISCO RODRIGO SPROHNLE LEPPE**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta guion nueve, todos con domicilio en Avenida El Bosque Norte número cero cuatrocientos cuarenta, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra; **(Dos)** don **CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero y doña **VANESSA RINGWALD**, Alemana, casada, Factor de Comercio, cédula de identidad para extranjero número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, ambos en nombre y según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:**

Antecedentes. Por escritura pública de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, repertorio número cuatro mil quinientos veintidós guion dos mil veinticuatro, se suscribió la **"ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN DE BONOS POR TÍTULOS DE DEUDA SERIE I"**, en adelante la "Escritura Complementaria". Por el presente instrumento se viene en rectificar y modificar la Escritura Complementaria, según dan cuenta las cláusulas siguientes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento las partes comparecientes vienen en otorgar la presente escritura de modificación y rectificación de la Escritura Complementaria, en el sentido de protocolizar como anexo de este documento la



Tabla de Desarrollo, que fue omitida por un error involuntario en la Escritura Complementaria; con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cinco punto uno punto uno literal h) de la Sección IV de la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero. Asimismo, las partes comparecientes vienen en modificar el número de cupones que llevan los Bonos Serie I regulados en la Escritura Complementaria, que corresponderán a diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y amortización de capital. En virtud de lo señalado, las partes comparecientes modifican el párrafo (h) de la Cláusula Tercera de la Escritura Complementaria, por uno del siguiente tenor, para efectos de dejar constancia de la protocolización de la Tabla de Desarrollo como Anexo Uno de esta escritura de rectificación y complementación y de la modificación del número de cupones de los Bonos Serie L señalada: **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos Serie I regulados en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie I que se protocoliza con esta misma fecha, en esta misma Notaría y bajo el mismo número de repertorio, como **Anexo Uno**, y que se entiende formar parte integrante de la Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y

Pag: 4/9



Certificado N°
123457020228
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



LTELLO-00155062

el capital de los Bonos no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie I tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa. **CLÁUSULA TERCERA:** Por el presente

instrumento las partes comparecientes vienen en modificar el plazo de vencimiento de los bonos de la Serie I, el cual corresponderá al día quince de marzo de dos mil veintinueve. En virtud de lo anterior, las partes comparecientes modifican la letra (f) de la cláusula tercera de la Escritura Complementaria, por una del siguiente tenor:

"(f) Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos vencerán el día quince de marzo de dos mil veintinueve". **CLAUSULA CUARTA:** En todo lo no

complementado, aclarado o rectificado por el presente instrumento, continúan plenamente vigentes las disposiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato individualizado en la cláusula primera precedente. **PERSONERÍAS.** La personería

de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, la de don Cristóbal Alberto Larraín Santander y primero de julio de dos mil diecinueve la de doña Vanessa Ringwald, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de los representantes de **PENTA FINANCIERO S.A.** consta en la escritura pública de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. Los documentos anteriores no se insertan a solicitud de los

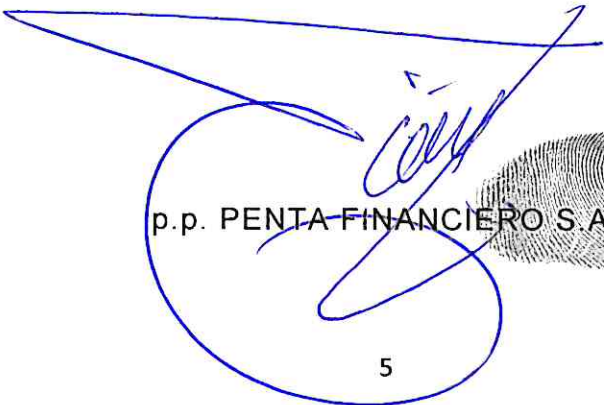


comparecientes por ser conocidos de las partes y expresa solicitud de estas.- En
comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-


CRISTOBAL A. LARRAIN SANTANDER.
p.p. BANCO DE CHILE


VANESSA RINGWALD
p.p. BANCO DE CHILE


p.p. PENTA FINANCIERO S.A.


p.p. PENTA FINANCIERO S.A.
5



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



OT. 155.062
PROTOCOLIZADO Nº 519
REP. Nº 5.190 DE 23.04.24

Anexo Uno

TABLA DE DESARROLLO
Penía Financiera
Serie I

Moneda	UF
Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización desde	15 de marzo de 2029
Tasa carátula anual	5,00%
Tasa carátula semestral	2,4695% semestral
Fecha inicio de vengo intereses	15 de marzo de 2024
Fecha vencimiento	15 de marzo de 2029
Prepago a partir de	15 de marzo de 2026

Plazo	5,0 años
Periodo de gracia	4,5 años

Período	Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
0,5	1	1	0	15 de septiembre de 2024	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1,0	2	2	0	15 de marzo de 2025	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1,5	3	3	0	15 de septiembre de 2025	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
2,0	4	4	0	15 de marzo de 2026	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
2,5	5	5	0	15 de septiembre de 2026	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
3,0	6	6	0	15 de marzo de 2027	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
3,5	7	7	0	15 de septiembre de 2027	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
4,0	8	8	0	15 de marzo de 2028	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
4,5	9	9	0	15 de septiembre de 2028	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
5,0	10	10	1	15 de marzo de 2029	12,3475	500,0000	512,3475	0,0000



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE 1 HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO
EL REPERTORIO N° 5190 DE FECHA
23-04-24 Y AGREGO AL FINAL DE
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
N° 598

